

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 394.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia, Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el Art. 221 de la Constitución Provincial que determina que el ejercicio de las funciones de los Jueces de Paz Lego dura tres años.-

Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 450/17, Punto V, inc. 21, la Dirección de Recursos Humanos debe arbitrar los medios para el llamado a Concurso correspondiente, con noventa días hábiles previos al vencimiento de cada uno de los mandatos de los referidos Jueces.-

Que el Juez de Paz Lego con asiento en la localidad de MERLO, cesará en sus funciones el día 9 de FEBRERO del AÑO 2021 (Acuerdo N° 781/17), por lo que resulta pertinente llamar a concurso para cubrir el cargo citado. -

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo prescripto en los Arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y Arts. 3 inc. g), Arts. 4, 5 y 42 inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con asiento en la localidad de MERLO, Departamento Junín, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial.-

II) DETERMINAR que la fecha y lugar de inscripción para los postulantes será desde el día **4 AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020**, en la Municipalidad correspondiente, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

III) OFICIAR a la Municipalidad de la localidad de MERLO a fin de que remita la terna exigida por el Art. 220 de la Constitución Provincial a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en Planta Alta del Palacio de Justicia, 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, dentro de los tres días hábiles de la finalización del periodo de inscripción; debiendo adjuntar los antecedentes de cada postulante propuesto. Fuera de esta fecha no se recepcionará la terna, sin excepción alguna.-

IV) ESTABLECER que para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos dispuestos en el Art. N° 222 de la Constitución Provincial. Debiendo acreditar el último domicilio en el Departamento de asiento del Juzgado de Paz Lego al que se postula.-

V) DISPONER que los postulantes ternados deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) Nota dirigida a la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Lilia Ana Novillo, denunciando domicilio real, teléfono y datos personales, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva.

b) Certificado vigente de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

c) Fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad donde conste el último domicilio en el Departamento Junín, debiendo acreditar dos (2) años de residencia continua y efectiva en el Departamento mencionado. Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal de Justicia.-

d) Copia legalizada del Certificado de estudios secundarios completos.

e) Currículum Vitae y constancias legalizadas que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).-

f) Constancia de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

g) Presentar constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

Para el punto b) pueden presentar la constancia de trámite, en cuyo caso deberá presentarse ante la Dirección de Recursos Humanos el respectivo certificado en el plazo de cinco días de finalizado el período de inscripción.

VI) DISPONER que al finalizar el plazo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos, deberá constatar en el lugar los domicilios declarados y acreditados por los postulantes, para la posterior publicación del listado de aquellos que hayan cumplimentado con los requisitos y queden en condiciones de continuar con las demás instancias de selección.-

VII) DETERMINAR que las etapas de evaluación quedarán conformadas de la siguiente manera:

A) ETAPA DE OPOSICIÓN: Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, por haber cumplido los requisitos establecidos, deberán someterse a una instancia de oposición que será evaluada en una escala de calificación de 1 a 10 puntos, y que constará de un EXAMEN ESCRITO. Quienes aprueben este examen con una calificación de seis (6) o más puntos podrá continuar con UN EXAMEN ORAL el cual será eliminatorio si no alcanzan los seis (6) puntos o más; esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será conformada en su oportunidad.-

- Deberán estar presentes todos los postulantes remitidos en la Terna correspondiente.

- Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.

- La fecha, horario y lugar de los exámenes serán comunicados oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos a través de la página web del Poder Judicial.-

- Esta instancia versará sobre el temario Anexo al presente Acuerdo y posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego.

- Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados, y queden en condiciones de continuar con las demás instancias de selección.-

B) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: sobre constancias adjuntadas en los “Curriculum Vitae”, estableciendo el siguiente sistema de puntaje:

1) DESEMPEÑO LABORAL: (específico para agentes judiciales). Tope 10 puntos.

a) Se adjudicará 1 punto por cada año desempeñado en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

2) DOCENCIA: Tope 5 puntos.

a) Se adjudicará 0,5 puntos por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario.

b) Se adjudicará 1 punto por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso.

c) Se adjudicarán 2 puntos por el desempeño de cátedra universitaria obtenida por concurso como profesores adjuntos y/o asociados.

d) Se adjudicarán 3 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores.

3) CURSOS Y CAPACITACIONES: Tope 5 puntos.

a) Se adjudicará en calidad de asistente sin examen final: 0,1 pto.

b) Se adjudicará en calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 pts.

c) Se adjudicará en calidad de disertante: 1pto.

4) CURSOS - TALLERES DICTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS: Tope 5 puntos.

a) Se adjudicará en calidad de alumno con examen aprobado: 0,5 pts.

b) Se adjudicará en calidad de capacitador: 1 pto.

5) FORMACIÓN PROFESIONAL: Sin tope. Se adjudicaran:

a- Título de grado (aprobado) 2 pts.

b - Cursos de Posgrado (aprobado - 100hs o más) 3 pts.

c- Diplomado o Diplomatura (aprobado – 140 hs. o más) 3 pts.

d- Especializaciones (aprobado) 4 pts.

e- Maestría (aprobado) 4 pts.

f- Doctorado (aprobado) 5 pts.

6) SANCIONES DISCIPLINARIAS: (específico para agentes judiciales). Sin tope. Se descontaran:

a) Previsión: menos un punto (-1).

b) Apercibimiento: menos dos puntos (- 2).

c) Multa: menos tres puntos (- 3).

d) Suspensión de menos de cinco días: menos cinco puntos (- 5).

En caso de que la sanción sea reiterada, se duplicará el cálculo. Si se hubiera impuesto una sanción de suspensión de cinco o más días, el postulante quedará automáticamente descalificado para participar del presente proceso de Concurso.

7) ASISTENCIA: (específico para agentes judiciales). Sin tope.

a) Se descontará un (-1) punto por cada inasistencia injustificada.

8) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: (específico para agentes judiciales).
Tope 5 puntos.

a) Se adjudicará un (1) punto por cada reconocimiento.

C) EVALUACIÓN PSICOLABORAL: los postulantes aprobados serán sometidos a la mencionada evaluación, la cual determinará el nivel de aptitud para el desempeño del cargo. El resultado no apto de esta evaluación tendrá carácter excluyente.-

VIII) DISPONER que la fecha, horario y lugar de los exámenes serán comunicados oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos a través de la página web del Poder Judicial.-

IX) ESTABLECER que la instancia de oposición versará sobre el temario anexo al presente Acuerdo.-

X) DETERMINAR que el Superior Tribunal de Justicia confeccionará un orden de mérito, de carácter irrecurrible, y que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.-

XI) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XII) ORDENAR que el presente llamado a Concurso se publique por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un Diario de circulación provincial y en la página Web del Poder Judicial. (Lo cual quedará bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Prensa y Dirección Contable).-

XIII) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este concurso serán difundidas mediante su publicación en la página Web del Poder Judicial, quedando debidamente notificados.-

XIV) VUELVA el ADM 9972/20, con copia del presente, a Dirección de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondan.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

DRH

ANEXO

PROGRAMA DE EXAMEN

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. “Habeas Corpus” y “Amparo” (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 “bis” de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley Orgánica de Administración de Justicia: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales 1): De los empleados 2): Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados. 3): Receso de los Tribunales. 4): Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal. 5): De los Jueces de Paz Legos- DEBERES-, normas comunes. 6) “Ley IV-0089/04 (Reg. 5573)”. Juzgado de Familia y Menores: Jurisdicción. Competencia. Cuestiones Sustanciales y Procesales. Organismos Auxiliares.

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL

A) Derecho Procesal Civil:

a) Que es un proceso judicial.

b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras.

c) Jurisdicción y Competencia:

1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias.

2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros.

3) Las partes y los terceros.

4) Patrocinantes y Apoderados.

5) El Fiscal.

6) El Defensor.

7) El Cuerpo Técnico Forense.

8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia y Menores.

9) Registro Único de Adoptantes.

10) Notificaciones, oficios y exhortos.

d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos (Ley Nacional 22.172 y Provincial N° 5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro.

e) Disposiciones relativas al procedimiento para la justicia de Paz.

B) Derecho Procesal Penal: Título IV: Arts. 34 al 41.

C) Derecho Procesal Laboral: Arts. 32 y 33. 4) Código Rural de la Provincia.-
Ley 5477: Violencia Familiar: Competencia. Particularidades del Proceso.
Cautelares.

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

- a) Procesador de texto. Word.
- b) Modo de imprimir un documento.
- c) Modo de realizar Actas y Elevación de comunicaciones a Autoridad Judicial.
- d) Reglamento General de Expediente Electrónico.
- e) Manejo de la casilla de Correo Institucional.
- f) Ingreso de Escritos por Jurix Online.-

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN

Concepto de Ley de Mediación Provincial. Decretos y Acuerdos reglamentarios.
Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de
ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de
homologación de convenios. Tasa de Justicia.-